

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

14112

9230

Aprobación de las normas para la aproximación, ordenación y control del tráfico marítimo en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife y del procedimiento de actuación y comunicaciones para el desarrollo de la ordenación y control del tráfico marítimo en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2005, acordó aprobar las normas para la aproximación, ordenación y

control del tráfico marítimo -de obligado cumplimiento para los capitanes y patrones de los buques y embarcaciones que recalen y/u operen en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife- así como el procedimiento de actuación y comunicaciones para el desarrollo de la ordenación y control del tráfico marítimo en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, conforme al texto que a continuación se transcribe.

NORMAS PARA LA APROXIMACIÓN, ORDENACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en colaboración con la Corporación de Prácticos de Santa Cruz de Tenerife, SASEMAR y bajo la super-

visión de la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife, establece las siguientes normas -así como cualquier otra instrucción emanada del Centro de Coordinación y Servicios en el ejercicio de sus funciones- que serán de obligado cumplimiento para todos los buques que recalen y/u operen en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, estén o no exentos de la utilización del Servicio de Practicaje.

1.- Aproximación.- Todo buque que se aproxime al Puerto de Santa Cruz de Tenerife deberá llamar a 20 millas o como mínimo 1 hora (HSC 30 minutos antes o 12 millas) antes de su llegada a la luz verde del Dique del Este por el Canal 16 ó 74 a "Tenerife Tráfico" o "Tenerife Traffic" y responder a la petición de información que se le solicite:

- Datos del viaje, buque, carga (en particular si transporta MM.PP.).

"Tenerife Tráfico" o "Tenerife Traffic" indicará al buque contactar con el "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control" por el canal 12 VHF y mantener escucha permanente en los canales 16/74 VHF.

"Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control" canal 12 VHF solicitará al buque la siguiente información:

- ETA a 3 millas de la luz verde del Dique del Este.

- Deficiencias a bordo (en particular aquéllas que afecten a la capacidad de maniobra).

- Toda aquella información que pueda establecer en un futuro tanto la Autoridad Portuaria como la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Entrada.- Cuando el buque se encuentre a una distancia de 3 millas de la luz verde del Dique del Este, deberá volver a llamar a "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control" por el Canal 12 de VHF para recibir información manteniendo, a partir de este momento, escucha permanente en el Canal 12 de VHF.

3.- Operaciones interiores.

3.1.- El Capitán o Patrón de cualquier barco o embarcación que pretenda desplazarse del atraque autorizado, bien a otro atraque o fondeo asignado, bien a la mar, deberá solicitar autorización previa al menos 1 hora antes del comienzo previsto de la maniobra por el canal 12 VHF "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control", confirmando la maniobra de salida 15 minutos antes del comienzo de la misma.

3.2.- Todo buque, tanto si su Capitán está exento de la utilización del servicio de practicaje como si no

lo está, siempre que se encuentre en aguas portuarias, permanecerá en escucha permanente en el Canal 12/14 de VHF, para recibir instrucciones del "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control", y/o de los Prácticos para coordinar las maniobras de los barcos que se encuentren en movimiento en ese momento, debiendo informar de la conclusión de su maniobra o cuando esté libre de puntas del puerto, a "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control".

3.3.- Los buques que naveguen en aguas portuarias, no sobrepasarán la velocidad de 7 nudos.

3.4.- El "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control" será responsable de ir impartiendo a los buques progresivamente las órdenes oportunas, conducentes a la ordenación y control del tráfico marítimo portuario dentro de la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las instrucciones impartidas por los Prácticos durante las maniobras de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Practicaje (capítulo 2.1 y 6.1.).

3.5.- Suministros a buques. El Capitán de toda embarcación de suministro solicitará autorización al "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control" (Canal 12 VHF) con anterioridad al inicio de cualquier maniobra; mantendrá escucha permanente (VHF 12 y 16) mientras esté dando consumo a otro buque, informando al "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control" del inicio y finalización del servicio e incidencias si se produjeran.

3.6.- Embarcaciones de tráfico interior. Solicitarán autorización al "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control", con anterioridad al inicio de cualquier maniobra; permanecerán siempre a la escucha (canal 12 VHF) informando al "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control" del inicio y finalización del servicio.

4.- Embarcaciones deportivas.

Las Marinas o Clubes comunicarán con suficiente antelación al "Centro de Control de Tenerife" (Canal 12 VHF) y a Tenerife Tráfico (Canal 74 VHF) de la entrada o salida masiva de embarcaciones para iniciar regatas o cualquier prueba deportiva tanto dentro cómo fuera del puerto, así como del final de la misma.

Las Marinas o Clubes Deportivos informarán a todas las embarcaciones que desde/hasta 3 millas de la entrada del puerto deben mantener la escucha en el Canal 12 VHF de trabajo y deberán mantenerse siempre lo más claros posible de la bocana transitando siempre a motor. Deberán reportarse al "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control" con antelación a la entrada y salida de sus Marinas.

El “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control” emitirá, si lo considera necesario, boletines informativos dirigidos a las embarcaciones deportivas.

En general y salvo autorización expresa por parte de la Autoridad Portuaria, las embarcaciones deportivas (a motor y/o a vela) y de recreo no navegarán por las aguas del puerto salvo para realizar la entrada y/o salida de su punto de atraque. En dichas maniobras de entrada y salida adoptarán las precauciones necesarias para no cruzar la derrota de los buques mercantes y pesqueros ni dificultar sus movimientos y maniobras, evitando con ello situaciones de peligro y demoras en el desarrollo normal del tráfico comercial. Así mismo, queda prohibido maniobrar a vela en aguas portuarias salvo en los casos en que este sea el único medio de propulsión. En todo lo demás referente a maniobras, marcas, reglas de rumbo y gobierno, se regirán por lo establecido en el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en la Mar.

- En todo caso, la entrada y salida de embarcaciones de recreo se realizará por los canales asignados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y, en todo caso, lo más cerca posible de su margen más próximo a la costa. Evitar cruzar los canales de entrada y salida. La entrada y/o salidas a o de las dársenas se realizará lo más cerca posible de la luz verde del dique exterior.

- Cualquier actividad náutica que pretenda desarrollarse en aguas portuarias deberá contar con la autorización previa del C.C.S. informando del inicio y fin de la actividad.

- Se prohíbe el baño en las zonas asignadas de entrada/salida y maniobra de buques.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE S/C DE TENERIFE.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en colaboración con la Corporación de Prácticos de Santa Cruz de Tenerife, SASEMAR y bajo la supervisión de la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife, establece el siguiente procedimiento que será de obligado cumplimiento para todos los buques que recalen y/u operen en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, estén o no exentos de la utilización del Servicio de Practicaje.

1.- Aproximación.

Buque en aguas exteriores, no portuarias:

Unidad Marítima Exterior (Tenerife Tráfico/Tenerife Traffic):

1.1. Contestará a la primera llamada del barco según punto 1 de las Normas de obligado cumplimiento.

1.2. Una vez recopilados los datos, le indicará que permanezca a la escucha en el canal 16 VHF y que contacte con el “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control” en el Canal 12 VHF”.

1.3. Controlará la aproximación del buque a puerto e informará a la Unidad Marítima Interior de la llegada del buque, la distancia a la que se encuentra y si transporta mercancías peligrosas.

Unidad Marítima Interior (Centro de Control de Tenerife):

1.1. Comprobará si el buque tiene autorización de entrada en las aguas de la zona de servicio del Puerto.

2.2. Si el Capitán del barco está exento de la utilización del servicio de practicaje.

3.3. Informará de la llegada del buque a la Unidad Terrestre.

Unidad Terrestre:

1.1. Si el buque ha declarado mercancías peligrosas, comprobará si el Consignatario ha tramitado la declaración y los permisos necesarios y se lo confirmará a la Unidad Marítima Interior.

2.- Entrada en puerto.

Buque en aguas portuarias:

Quando el buque realice la llamada por el canal 12 de VHF a “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control” prevista en las normas de obligado cumplimiento, una vez que se encuentre a tres (3) millas de la Luz Verde del Dique del Este, las distintas unidades del C.C.S. actuarán de la siguiente forma:

Unidad Marítima Interior; contestará a la llamada y:

2.1. Si el buque NO tiene autorización de entrada:

2.1.1. Le indicará que espere fuera de las aguas del Puerto y permanezca a la escucha permanente en el canal 16 y 12 de VHF.

2.2. Si el buque SI tiene autorización de entrada:

2.2.1. Y transporta mercancías peligrosas:

a. Pero no tramitó la Declaración de MM.PP. le instruirá para que espere instrucciones de la Capitanía Marítima y de la Autoridad Portuaria fuera de la zo-

na de servicio del puerto y permanezca a la escucha permanente en el canal 16 y 12 de VHF.

b. Si tiene en regla la tramitación de las Declaraciones de MM.PP. se actuará como un buque normal, no exento del servicio de practicaaje.

2.2.2. Si no transporta Mercancías Peligrosas, se considerarán dos casos:

a. Que el Capitán esté exento de la utilización del servicio de practicaaje.

b. Que el Capitán no esté exento del servicio de practicaaje.

a.- Si el Capitán del buque está exento de la utilización del servicio de practicaaje, las Unidades Marítimas Interior y Terrestre del Centro de Control de Tenerife actuarán de la siguiente forma:

a.1. Unidad Marítima Interior:

a.1.1. Informa a Prácticos por el canal 14 ó 12 VHF, de la entrada del buque.

a.1.2. Informara a Amarradores por el canal 11 del VHF, y les indicará la posición exacta del atraque del buque.

a.1.3. Informará a la Unidad Terrestre de la llegada del barco.

a.1.4. Solicitará a la Unidad Terrestre que compruebe los movimientos de buques a través de las cámaras.

a.1.5. Informará al buque de los movimientos de buques y embarcaciones dentro de las aguas portuarias y le indicará su lugar de atraque, instruyéndole para que permanezca a la escucha permanente en el canal 12 y 14 de VHF mientras se encuentre en aguas portuarias por si algún Practico tuviera que darle alguna instrucción para coordinar las maniobras de los barcos que se encuentren moviendo en ese momento, debiendo informar de la conclusión de su maniobra a "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control".

a.2. Unidad Terrestre:

a.2.1. Hará un barrido con las cámaras e informará a la Unidad Marítima interior de los movimientos de buques detectados.

a.2.2. Controlará los movimientos del barco a través de las cámaras.

a.2.3. Informará al Jefe de Servicio o a la Zona, de la llegada del buque.

a.2.4. Introducirá datos entrada en el D.U.E. de la Autoridad Portuaria.

b.- Si el Capitán no está exento de la utilización del servicio de practicaaje:

b.1. Unidad Marítima Interior:

b.1.1. Avisará a Prácticos de la llegada del barco y de su posición actual por el canal 14 ó 12 de VHF o teléfono y éstos, a su vez, informarán al Centro de Control de Tenerife del momento del inicio y fin de cada maniobra siendo, así mismo, responsables de avisar a los amarradores cuando vayan a iniciar la aproximación al barco.

b.1.2. Solicitará a la Unidad Terrestre que le informe de los movimientos de buques a través de las cámaras.

b.1.3. Informará al buque del lugar y hora prevista del embarque del Práctico, instruyéndole para que permanezca a la escucha permanente en el canal 12 y 14 de VHF.

b.1.4. Informará al Práctico de los movimientos de buques y embarcaciones dentro de las aguas del puerto.

b.2. Unidad Terrestre:

b.2.1. Hará un barrido con las cámaras e informará a la Unidad Marítima Interior de los movimientos de buques detectados.

b.2.2. Seguirá los movimientos de los barcos a través de las cámaras.

b.2.3. Informará al Jefe de Servicio o a la Zona de llegada del buque.

b.2.4. Introducirá datos de entrada en el D.U.E. de la Autoridad Portuaria.

3.- Salida y movimientos interiores de buques.

Quando el Capitán o Patrón de cualquier barco o embarcación que pretenda desplazarse del atraque autorizado, bien a otro puesto de atraque asignado, bien a la mar, realice la llamada prevista en las Normas de obligado cumplimiento para solicitar autorización previa, al menos 60 minutos antes del comienzo previsto de la maniobra, por el canal 12 VHF a "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control" y posteriormente confirme la maniobra 15 minutos antes del comienzo de la misma, las distintas unidades del C.C.S. actuarán de la siguiente forma:

Unidad Marítima Interior:

1. Comprobará si el Capitán del barco tiene o no exención para la utilización del servicio de practica-je.

2. Comprobará con la Unidad Terrestre y la Unidad Marítima Exterior si hay algún impedimento legal que imposibilite su salida. Si esto fuera así, denegará la autorización de salida e informará al buque de que no puede moverse de su atraque.

3. Informará a Prácticos por el canal 14/12 VHF o teléfono de la solicitud del servicio.

1.- Si el buque tiene autorización de salida y su Capitán está exento de la utilización del servicio de practica-je:

Unidad Marítima Interior:

1. Solicitará a la Unidad Terrestre que compruebe los movimientos de buques a través de las cámaras.

2. Informará a Amarradores por el canal 11 VHF indicándoles la posición exacta del buque y hora de salida.

3. Informará a los Prácticos por el canal 14 ó 12 VHF del comienzo de la maniobra del buque.

4. Informará al buque de los movimientos de buques en aguas portuarias y le indicará que permanecerá a la escucha permanente en el canal 12 y 14 de VHF mientras se encuentre en la zona de servicio del puerto, por si algún Práctico tuviera que darle alguna instrucción para coordinar las maniobras de los barcos que se encuentren moviendo en ese momento y en el canal 16 una vez se encuentre fuera de ellas, reportándose a Tenerife Tráfico/Tenerife Traffic en el canal 74 para confirmar los datos del viaje.

5. Informará a la unidad exterior de la salida del buque y destino.

Unidad Terrestre:

1. Hará un barrido con las cámaras e informará a la Unidad Marítima Interior de los movimientos de buques afectados.

2. Controlará los movimientos de barco a través de las cámaras.

3. Introducirá datos de salida en el D.U.E. de la Autoridad Portuaria.

Unidad Marítima Exterior:

1. Controlará la navegación del buque fuera de aguas portuarias.

2. Solicitará al buque datos del viaje.

2.- Si el buque tiene autorización de salida y no está exento de practica-je:

Unidad Marítima Interior:

1. Informará a Prácticos por el canal 14 ó 12 de VHF o teléfono de la petición y hora solicitada del servicio de practica-je. Los Prácticos deberán confirmar al Centro de Control de Tenerife el momento del comienzo y fin de la maniobra; avisar a los Amarradores canal 11 de VHF cuando vayan a iniciar la aproximación al barco.

2. Solicitará a la Unidad Terrestre que compruebe los movimientos de buques a través de las cámaras.

3. Informará al Práctico de los movimientos de buques en aguas portuarias.

4. Informará a la Unidad Marítima Exterior de la salida del buque y destino.

5. Instruirá al buque pase al canal 16 y contacte con Tenerife Tráfico/Tenerife Traffic en el canal 74 para reportar los datos del viaje.

Unidad Terrestre:

1. Hará un barrido con las cámaras e informará a la Unidad Marítima Interior de los movimientos de buques detectados.

2. Seguirá los movimientos de los barcos a través de las cámaras.

3. Introducirá los datos de salida en el D.U.E.

Unidad Marítima Exterior:

1. Controlará la navegación del buque fuera de aguas portuarias.

2. Solicitará al buque datos del viaje.

4.- Escalas técnicas.

Los buques que se aproximen a la zona exterior del puerto de Santa Cruz de Tenerife para realizar escalas técnicas autorizadas por la Capitanía Marítima fuera de los límites de las aguas portuarias contactarán con Tenerife Tráfico/Tenerife Traffic y seguirán las instrucciones pertinentes en el Canal 16/74 VHF. Tenerife Tráfico, como unidad marítima exterior, informará al "Centro de Control de Tenerife" de estas maniobras.

Los canales de trabajo establecidos serán:

Canal 16 (llamada) y 74 de VHF para la Unidad Marítima Exterior.

Canal 12 y 14 de VHF para la Unidad Marítima Interior.

Frecuencias de trabajo Unidad Terrestre.

Canales 11 de VHF para Amarradores así como de reserva para maniobras.

Canal 13 de VHF de reserva.

La Corporación de Prácticos trabajará en los canales 14 y 12 de VHF, utilizando el canal 12 para la comunicación con el Centro de Control de Tenerife y el canal 13 como opción para el caso de saturación del canal 14, que es el de servicio.

El Centro de Control de Tenerife de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife facilitará en todo momento la comunicación entre los barcos y el servicio de Practicaje.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que las presentes normas y procedimiento entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2005.

El Presidente, Luis Suárez Trenor.